



Resolución Jefatural N° 125 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00140-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el Memorando N° 01023-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe N° 058-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, el Informe N° 2108-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 275-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

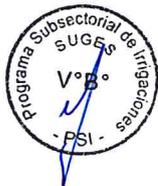
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor).

Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, en los siguientes términos:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.





3. *Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento."*

Que, el 05 de marzo de 2014, el PSI y la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú suscriben el contrato para la supervisión de la obra por un monto de S/ 662 725,17 soles, incluye el IGV, y por un plazo de 270 dc, 240 dc para la ejecución de la obra y 30 dc para la liquidación de contrato de obra, producto del proceso de selección Concurso Público N° 018-2013-AG-PSI.



Que, el 21 de agosto de 2015, mediante Carta Notarial N° 35-2015/S.REPRESA/GPYO/RL, la supervisión decide resolver el contrato al PSI refiriendo al cumplimiento de obligaciones esenciales, la misma que es anotada por el supervisor en el Asiento N° 795 del CO.



Que, el 01 de setiembre de 2015, mediante Carta N° 770-2015-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI realiza la devolución de las solicitudes de adicionales de supervisión a GPYO, en merito a la resolución de contrato y de la improcedencia manifestada por la contraloría a sus solicitudes.

Que, el 01 de octubre de 2015, mediante Carta N° 039-2015/S.REPRESA/GPYO/RL, la empresa GPYO presenta la liquidación del contrato de supervisión, en el cual determina que el costo total del contrato es S/ 1 119 471,29 soles, sin IGV con un saldo a favor del contratista de S/ 610 743,82 soles, considerando intereses y reconocimiento de gastos por la renovación de cartas fianzas.

**Cuadro N° 01: Resumen de Liquidación final
presentada por el Supervisor**

Descripción	Monto Recalculado (S/)	Montos Pagados (S/)	Saldos (S/)
Contrato Principal	561,631.50	545.753.11	15,878.39
Adicionales	513,177.07	42,444.49	470,732.58
Reajustes	42,540.14	12,507.59	30,032.55
Deducciones	-2,082.02	0.00	-2,082.02
Intereses	4,204.60	0.00	4,204.60
Sub Total (Sin IGV)	1,119,471.29	600,705.19	518,766.10
IGV	201,504.83	108,126.93	93,377.90
Total	1,320,976.12	708,832.12	612,144.00
Saldo de Adelanto Directo	163,725.94	168,489.45	-5,620.94
Renovación de CF	4,220.77	0.00	4,220.77
Saldo Total a favor del Contratista			610,743.82

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 15 de octubre de 2015, mediante Carta N° 895-2015-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI observa la liquidación de GPYO, en la que determina que el costo total de la supervisión es de S/ 712 126,88 soles, con un saldo en contra de GPYO de S/ 682,78 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 02: Resumen de Liquidación final
calculada por la Entidad**

CONCEPTO	PARCIAL (S/)
Por Contrato Principal	
Adelanto Directo	198,817.55
Valorizaciones	451,400.02
Monto por Reajuste	15,145.27
Saldo por amortizar	-4,763.51
Por Adicional	
Valorizaciones Adicional	50,084.50
Monto por Reajuste	1,443.05
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	S/ 712,126.88
TOTAL PAGADO	S/ 712,809.66
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 682.78

Que, el 26 de febrero de 2016, mediante Oficio N° 916-2016-MINAGRI-PSI-PP, la Procuraduría del MINAGRI, pone en conocimiento que producto de la demanda arbitral interpuesta por GPYO al PSI se ha procedido a instalar el Proceso Arbitral con Expediente N° 867-274-15.

Que, el 16 de octubre del 2016, la obra culminó según los Asientos N° 1273, 1274 y 1275 en el cuaderno de obra.

Que, el 09 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 4443-2017-MINAGRI-PP, la Procuraduría del MINAGRI remite copia del Laudo Arbitral de Exp. N° 867-271-15 al PSI, la misma que fue notificada por el Centro de Arbitraje de la PUCP el 02 de agosto de 2017, adjuntado la Resolución N° 13 emitida por el Tribunal Arbitral el 26 de julio de 2017.

Que, el 15 de marzo de 2018, mediante Carta N° 01-2018/S.REPRESA/GPYO/RL, la empresa GPYO solicita al PSI la cancelación del saldo a favor de S/ 18 366,35 soles producto de saldo a su favor declarado en el Laudo.

Que, el 23 de marzo de 2018, mediante Memorando N° 1376-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la DIR emite la conformidad de pago de S/ 18 366,35 soles solicitada por GPYO mediante Carta N° 01-2018/S.REPRESA/GPYO/RL.

Que, conforme al estado de cuenta del contrato de supervisión, el 28 de marzo de 2018, el PSI realiza la cancelación de S/ 18 366,35 soles, en merito a la conformidad de la DIR y la Resolución N° 03 del Centro de Arbitraje de la PUCP, de fecha de 26 de julio de 2017.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 28 de junio de 2019, mediante Memorando N° 4471-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la DIR solicita a la OAJ opinión legal en relación a la liquidación del contrato de supervisión y cierre del proyecto.

Que, el 05 de julio de 2019, mediante Memorando N° 668-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en torno a la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión.

Que, el 16 de julio del 2020, mediante Informe N° 041-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES/GRL, la Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje del PSI realiza una nueva liquidación de la consultoría, que incluye la integración de lo determinado en el Laudo Arbitral del Expediente N° 867-271-15, presentando los siguientes cuadros resumen:

Cuadro N° 01: Resumen de la Liquidación

N°	DESCRIPCION	RECALCULADO (S/)	PAGADO (S/)
1	Monto Recalculado Contrato Principal	561,631.50	561,631.59
2	Monto Recalculado de la Prestación Adicional N°01	42,444.49	42,444.49
3	Reajustes	16,588.32	16,588.32
4	Deducciones	-2,082.02	-1,392.72
5	Intereses	369.00	369.00
A	COSTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IGV	618,951.29	619,640.68
6	Impuesto General de las Ventas	111,411.23	111,535.33
B	COSTO TOTAL DEL CONTRATO CON IGV	730,362.52	731,176.01
	Saldo a favor del Contratista		-813.49
	Penalidad por atrasos		-
	Otras Penalidades		-
	Saldo en contra de la contratista		-813.49

Que, el 21 de julio de 2020, mediante el Memorando N° 2310-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje presenta a la Unidad de Administración la liquidación técnica para la respectiva revisión financiera y respectiva conformidad.

Que, el 31 de julio de 2020, mediante el Memorando N° 01023-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración presenta el Informe N° 140-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT, informe Financiero del Contrato de Supervisión, documento en el que concluye, lo siguiente:

- Se da conformidad, al monto desembolsado por S/ 731,176.01 (incluido IGV), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta- SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Supervisor de obra: GPYO INGENIERÍA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ, de la obra: "Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad".

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Según lo señalado por la Ing. Gladys Mónica Ramírez López, mediante Informe N°041-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, existe un saldo a cargo del Supervisor de Obra: GPYO INGENIERÍA Y URBANISMO SUCURSAL DEL PERÚ, por la suma de S/ 813.49 soles (incluido IGV).

Que, el 03 de agosto de 2020, mediante el Informe N° 058-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMR, de la ingeniera de seguimiento y monitoreo recomienda proceder con la aprobación de la Liquidación del Contrato vía acto resolutivo, ratificando los montos de la liquidación contenida en el Informe N° 041-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES/GRL.

Que, mediante Informe N° 2108-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 03.08.2020, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 058-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL; solicita la aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad", emitiendo como conclusiones, lo siguiente:

Conforme a lo evaluado, corresponde a la entidad aprobar la liquidación final calculada por el monto de S/ 730 362,52 soles (Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Dos con 52/100 soles), incluido IGV, y un saldo en contra del contratista de S/ -813,49 soles (Ochocientos trece con 49/100 soles), incluido IGV.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación del Contrato N° 018-2013-AG-PSI, de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad", suscrito con el contratista GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación del contrato N° 018-2013-AG-PSI, de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad", suscrito

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



entre el el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú; conforme al siguiente detalle:

- a) **MONTO FINAL DE LA INVERSION** de la consultoría, ascendente a la suma de **S/ 730,362.52 (Setecientos Treinta Mil Trecientos Sesenta y Dos con 52/100)**, de conformidad con los considerandos precedentes.
- b) **SALDO A CARGO** del supervisor de obra ascendente a la suma de **S/ 813.49** (Ochocientos Trece con 49/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione el cobro del saldo a cargo del supervisor de obra, por la suma de S/ 813.49 (Ochocientos Trece con 49/100 soles), luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione la devolución de la CARTA FIANZA que fue ofrecida como Garantía de Fiel Cumplimiento, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerando precedentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Administración registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de contrato, en las cuentas correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al contratista, empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

